Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:
Resolución **ACTA_01_2023_SIPOT_4T_2022_FIX**, en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_01_2023_SIPOT_4T_2022_FIX.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

Tepic, Nayarit a 3 de octubre de 2022

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Ana Cecilia Loza Ramos
Representante legal de la persona moral denominada
Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L de C.V.

[redacted]

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Ana Cecilia Loza Ramo,** representante legal de la personal moral denominada **Minera Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Exploración Jejito"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, se ubicará al Oeste del país, al Noroeste el Estado de Nayarit, al Sur del municipio Huajicori. Una ubicación general de la zona del **proyecto** se encuentra en las coordenadas UTM Zona 13N con Datum WGS84: 474,955.816 W y 2,506,660.272 N.

RESULTANDO

I. Que el 20 de julio del 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **I8NA2022TD063**.

II. Que el 26 de julio de 2022, mediante escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 26 de julio de 2022, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

III. VI. Que él 21 de julio de 2022, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm.

DGIRA/33/22, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 14 al 20 de julio de 2022 y extemporáneos.

IV. Que el 27 de julio del 2022, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA- P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° incisos L) fracción II, 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de actividades de barrenación para exploración minera en zonas forestales, con clima cálido, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción III de la **LGEEPA** y 5° inciso L) fracción II del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no

únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la exploración minera directa por medio de barrenación a diamante en diferentes puntos, localizados estratégicamente sobre áreas desprovistas de vegetación o en áreas impactadas. En este **proyecto** además de llevar a cabo actividades de exploración se considera la rehabilitación de caminos existentes en la zona si fuera necesario.

El **proyecto** de exploración abarca una superficie de 0.615 ha que comprende el área de las planillas de barrenación. Las dimensiones de las planillas son de 5 x 5 m, debido a que se hace uso de maquinaria de perforación portátil con ello se pretende lograr ubicarlos sobre áreas que no cuenten con vegetación.

Se tiene planteado llevar a cabo la barrenación de 246 planillas y para el acceso a dichas planillas, en la región ya se cuentan con caminos de terracería que se encuentran en condiciones transitables. La profundidad de barrenación será entre 150 a 500 m, de las cuales se generarán hasta unos 300 kg de núcleos de la muestra recuperada.

Superficie que ocuparán las planillas de barrenación

Polígono	Uso	Superficie(ha)	Proporción ocupada %
1	Planillas	0.615	100
Total		**0.615**	**100.00**

El **proyecto** se encuentra localizado en región mineralizada de Huajicori, sobre el distrito minero El Tigre los cuales cuenta con minerales metálicos de oro, plata, cobre, plomo entre otros, que es la zona donde se localiza el **proyecto** de acuerdo con la carta geológico-minera F13-5 Escuinapa.

Distribución de las planillas sobre los usos de suelo y vegetación del **proyecto** de exploración.

Uso de suelo y vegetación	Numero de Planillas	Proporción del total de planillas
Agricultura de temporal anual	18	7.31 %
Bosque Encino	50	20.32 %
Selva mediana subperennifolia	3	1.21 %
Vegetación secundaria arbórea de bosque pino-encino	7	2.84 %
Vegetación secundaria arbórea de bosque mesófilo de montaña	4	1.62 %

Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia	152	61.78 %
Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia	12	4.87 %
Total general	**246**	**100%**

Descripción por etapas.

Etapa de planificación.

En esta etapa se tienen programadas todas las acciones referentes al diseño total del **proyecto**, en donde se contempla; las obras de ingeniería a construirse, el costo-beneficio, adquisición de permisos variados, etc. En esta etapa no implican impactos, debido a que la etapa es de planeación y logística, sin embargo, la calidad de la planeación depende del éxito de la ejecución del **proyecto** por lo que se contemplan analizar todos los aspectos.

Etapa de preparación del sitio / construcción.

Es necesario mencionar que la preparación del sitio para el establecimiento de las planillas de barrenación no implica la remoción de la vegetación solo nivelación, puesto se pretenden ubicarlos sobre áreas desprovistas de vegetación considerando que las dimensiones son de 5 m por cada lado.

Rehabilitación de caminos. Actualmente se cuentan con caminos de terracería en condiciones para ser transitados, pero se considera el acondicionamiento y su rehabilitación debido a los desgastes que se pudiera presentar. La red de caminos existente permite acceder a la mayoría de las planillas de exploración propuestas.

Rescate de fauna. En caso de encontrar algún individuo de fauna durante la preparación de la planilla, se llevarán a cabo acciones de ahuyentamiento y en su caso reubicación a sitios aledaños. Para el caso de las planillas de barrenación se hace la aclaración que, aunque existen pocas probabilidades de encontrar algún individuo debido a la pequeña superficie se consideran las acciones de rescate y reubicación.

Despalme. Para algunas planillas se requerirá retirar la hierbas y suelo vegetal para la correcta nivelación del terreno.

Relleno, nivelación y compactación. Para la instauración de las perforadoras móviles requeridas para la actividad, es de primordial importancia que el terreno donde éstas se instalen este firme y nivelado para evitar accidentes y realizar un trabajo de precisión.

Instauración de instalaciones móviles. La maquinaria de perforación móvil utilizada será trasportada e instalada de manera manual en los sitios donde no existan caminos para acceder a las planillas planteadas en la **MIA-P**.

Operación.

Esta etapa se considera como la de mayor duración en tiempo, pues es donde se plantea la realización de barrenación de las planillas, de manera general las actividades contempladas a realizar son sencillas y que los impactos ocasionados son de bajo nivel considerando que se realizará con maquinaria portátil y las dimensiones de la obra son pequeñas, sin embargo, si existen ciertos impactos de consideración.

A continuación se describen la construcción de las obras contempladas en el **proyecto**:

Planillas de barrenación. Se pretende establecer 246 planillas de barrenación de 5 m x 5 m. La apertura de planillas consiste en la limpieza de los pequeños polígonos en donde serán establecidas, lugar en donde se colocará la máquina perforadora y sus accesorios de perforación tales como; tuberías, bombas de inyección de agua, tanques de reciclado de agua y cárcamos. Las planillas de barrenación serán establecidas de forma manual y gradualmente conforme al avance de la barrenación de las planillas, de acuerdo a una superficie nivelada de 25 m^2 (5 x 5 m). La máquina de barrenación tiene como dimensiones 2 m de ancho y 3 m de largo por lo que se le colocará dentro de los límites de la planilla de barrenación contando con espacio suficiente para maniobrar la maquinaria.

Perforación con broca de diamante.

Para desarrollar los trabajos de perforación se utilizan tuberías de diferentes diámetros (HW 3 11/32", HQ 2 ½", NQ 1 7/8"), y brocas con insertos de diamante que corresponden a los mismos diámetros y presentan distintos grados de dureza, los cuales se intercambian para trabajar con los diferentes tipos de roca para obtener una mayor eficiencia de barrenación. El objetivo de la barrenación a diamante es recuperar una muestra de roca (núcleo), en la cual se puedan observar características y componentes, así las muestras obtenidas se almacenan en cajas que se marcan con el número de barreno y

profundidad de los tramos que les corresponda.

Etapa de mantenimiento.

En esta etapa, para que el proceso operativo se lleve a cabo en las mejores condiciones es necesario realizar a un mantenimiento efectivo, sus acciones son vitales para asegurar el óptimo funcionamiento del **proyecto** y minimizar los riesgos de todo tipo, lo cual brinda seguridad tanto para los operarios, consumistas y demás población. Las actividades de mantenimiento preventivos, correctivos y deductivos adecuados tienden a incrementar la productividad de cualquiera empresa garantizando su viable operación. Esta etapa va vinculada completamente con la operación pues durará todo el tiempo de la vida útil.

El programa de actividades de mantenimiento permite llevar el control mediante entradas de información consistentes en:

- La programación del manteamiento se realiza en función del número de horas de trabajo de cada uno de los equipos, este permite tener un control de las horas trabajadas de la maquinaria, que se lleva a cabo mediante órdenes de trabajo y reportes de actividades realizadas.
- Inspecciones rutinarias a la maquinaria y equipo, en una primera instancia por el operador al inicio del turno y en una segunda por supervisores de mantenimiento, en ambos casos cuando se detectan fallas y se generan reportes.
- El sistema incluye las fallas frecuentes y las emergencias a efecto de revisar y en su caso cambiar la tecnología de refacciones de reemplazo.

Con el análisis de esta información se programarán los servicios de mantenimiento preventivo y el reemplazo de partes de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes.

Etapa de abandono del sitio.

La última etapa contempla el retiro de los equipos y devolver el sitio a una condición similar a la que se encuentra actualmente. Esta se realizará una vez que las actividades de exploración sean concluidas.

El desmantelamiento deberá ser programado y por fases, tal como se realizó la construcción. Al igual que en la etapa de preparación del sitio / construcción uno de los mayores problemas se resume en aquellos derivados a accidentes por el proceso del trabajo sobre los empleados, donde están expuestos a una serie de acciones que pone en riesgo su integridad física principalmente, ya sea de manera súbita

o paulatina.

Aun y cuando se pretenda contratar nueva mano de obra, así como servicios, este solo durará en lo que se termina esta etapa por lo que una vez se finalice este concepto se verá afectada, por lo que los aspectos sociales como los empleos se verán afectados con el cese de actividades.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Aspectos regulatorios	Acciones para su atención
NOM-059-SEMARNAT-2010	Se refiere a protección ambiental: Especies nativas de México de flora y fauna silvestre. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.	Para el caso de las especies bajo algún estatus de protección en la presente norma, se dará el manejo adecuado, para la fauna silvestre se tomará como principal medida el ahuyentamiento y en su caso reubicación.
NOM-041-SEMARNAT-1999	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que se utilicen en el **proyecto** contarán con una afinación previa. El mantenimiento de los vehículos y maquinaria no será necesario ya que antes de trasladar la maquinaria se realiza su afinación, debido a esto no es necesario realizar mantenimiento en el sitio,

		en caso de fallas o cambio de piezas, se realizará en el sitio sobre un linner que impida el contacto de fluidos o piezas con el suelo.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales como, metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	Se exigirá la constancia de haber realizado la verificación de las emisiones según corresponda a la autoridad competente.
NOM-047-SEMARNAT-1999	Vehículos en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Los vehículos que se utilicen en el **proyecto** contarán con una afinación previa. El mantenimiento de los vehículos se dará en un taller debidamente registrado y autorizado para el manejo de los residuos peligrosos que se generen en dicho mantenimiento.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos y la maquinaria que se utilizará para el **proyecto**, serán sometidos a verificación del ruido que emiten y en caso de rebasar los límites consignados en la norma, se realizará el mantenimiento o reparación mecánica para garantizar el cumplimiento de dicha Norma.
NOM-042-SEMARNAT-1993	Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	No se prevé la generación de residuos peligrosos, pues el mantenimiento del equipo se realizará en talleres debidamente registrados, los cuales se harán responsables de los residuos que dicho mantenimiento genere.
NOM-120-SEMARNAT-2011.	Establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas	En el numeral 4.1.18 de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** *"cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollaron las*

	con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.	*trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento"* las actividades serán incluidas en los informes de clausura, con el fin de compensar aquellas superficies que pudieran verse afectadas con el desarrollo del **proyecto** o bien alguna contigua, ya que para el caso de los caminos no es posible restaurarlos, dado a que se continuarán empleando por las localidades cercanas.

Respecto al la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEG**), la **promovente** refiere que:

El área del **proyecto** se encuentra dentro una Unidad Ambiental Biofísica (UAB) siendo la UAB-16 "Cañones de Nayarit y Durango", mientras que en el Sistema Ambiental abarca también una parte de la UAB-114 "Pie de la Sierra Nayarita".

Descripción general de la UAB-16, "Cañones de Nayarit y Durango".

Localización	Sur de Durango. Centro y noreste de Nayarit. Norte de Jalisco. Suroeste de Jalisco
Superficie km²	14,568.31 km
Población por UAB	83,217
Población indígena	Huicot o Gran Nayar
Estado actual del medio ambiente (2008).	Medianamente estable. Conflicto Sectorial Bajo. Muy baja superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es muy baja.

	Longitud de Carreteras (km): Muy baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Muy baja. El uso de suelo es Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 24.2. Muy alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Alto índice medio de salud. Alto hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Muy alto porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de subsistencia. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.
Escenario al 2030	Inestable
Política ambiental	Protección y restauración
Prioridad de atención	Muy baja

Características de desarrollo de la UAB-16.			
Reactores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés
Agricultura	Forestal	Canadería -Minería	Preservación de Flora y Fauna

La localización del predio donde se desarrollará el **proyecto** no se ubica dentro de ningún área natural protegida **(ANP)**, la más cercana es denominada como "CADNR 043 Estado de Nayarit" el cual se encuentra a 20.0 km lineales al Este.

Que, para desarrollar el **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción III de la **LGEEPA** y 5 Inciso L) subinciso II) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. **Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, consideró la delimitación del **SA** tomando en cuenta los nacimientos de los escurrimientos más cercanos al **proyecto** y donde desembocan, teniendo siempre en consideración el relieve fisiográfico denominados parte-aguas, que delimita dichas subcuencas, la cuales las condiciones naturales para establecer el trazo del sistema ambiental.

El conocimiento base del Sistema Ambiental presente en una cuenca, subcuenca o microcuenca (o un conjunto de ellas), es la base para la descripción de los componentes bióticos, abióticos y sociales donde se logra entender el contexto del Impacto ambiental que tendrá un **proyecto**, el alcance de las medidas de mitigación y los beneficios a la población y ambiente. El Sistema ambiental delimitado para la evaluación del **proyecto** cuenta con una superficie de 10,671.62 hectáreas dentro de las cuales, se ubican las planillas de barrenación planteados para el **proyecto** los cuales cuentan con una superficie de 0.615 ha, misma que comprende como la superficie total del **proyecto**.

El área de estudio del **proyecto** pertenece a la región hidrológica Presidio-San Pedro (RH-11) en la cuenca RH-11B R. Acaponeta, dentro de la subcuenca RH-11Ba R. Acaponeta.

La variedad biológica, que se tiene detectada en el Sistema Ambiental (SA) del **proyecto** considera 121 especies de flora y 42 especies de fauna. La biodiversidad local implica una cantidad aceptable de plantas y animales, que permiten que se puedan mantener y equilibrar los diversos ecosistemas, así como el tipo de vegetación presente, entre los que destaca la Vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia ocupando un 19.49 % dentro del SA, seguido por Bosque de Encino con un 12.47 % y el Selva mediana subcaducifolia 11.39%, Vegetación secundaria arbórea de bosque de pino-encino

9.16 % y la Vegetación secundaria arbórea de bosque de encino con 9.09 % y otros presentes en menor proporción.

Vegetación.

En base a un análisis ambiental, de la región y del SA se determinó la diversidad florística del sistema ambiental del **proyecto** son 83 especies de plantas.

Especie	Forma biológica	NOM-059
Ruellia sp	Hierba	
Tetramerium glandulosum	Hierba	
Plumeria rubra	Árbol	
Stemmadenia tomentosa	Arbusto	
Sabal mexicana	Arbusto	
Cosmos sulphureus	Hierba	
Melampodium divaricatum	Hierba	
Perityle microglossa	Hierba	
Pseudelephantopus spicatus	Hierba	
Tagetes erecta	Hierba	
Taraxacum officinale	Hierba	
Tridax procumbens	Hierba	
Zinnia maritima	Hierba	
Handroanthus chrysanthus	Arbusto	
Tabebuia rosea	Arbusto	
Cochlospermum vitifolium	Árbol	
Brassica rapa	Hierba	
Aechmea bracteata	Arbusto	
Bromelia pinguin	Arbusto	
Bursera fagaroides	Árbol	
Bursera multijuga	Árbol	
Bursera simaruba	Árbol	
Acanthocereus tetragonus	Arbusto	
Opuntia karwinskiana	Arbusto	
Couepia polyandra	Árbol	
Erythroxylum havariense	Arbusto	
Erythroxylum mexicanum	Hierba	
Hura polyandra	Árbol	
Jatropha curcas	Árbol	

Sapium macrocarpum	Árbol	A
Acacia hindsii	Árbol	
Andira inermis	Árbol	
Calliandra grandiflora	Arbusto	
Conzattia multiflora	Árbol	
Enterolobium cyclocarpum	Árbol	
Lonchocarpus sericeus	Arbusto	
Lysiloma divaricatum	Árbol	
Mimosa pigra	Hierba	
Senna obtusifolia	Hierba	
Vachellia farnesiana	Árbol	
Vachellia hindsii	Arbusto	
Piptadenia obliqua	Arbusto	
Quercus castanea	Árbol	
Quercus chihuahuensis	Árbol	
Quercus eduardii	Árbol	
Quercus grisea	Árbol	
Quercus magnolifolia	Árbol	
Quercus tuberculata	Árbol	
Cyrocarpus jatrophifolius	Árbol	
Hyptis rhytidea	Hierba	
Salvia misella	Hierba	
Vitex mollis	Árbol	
Byrsonima crassifolia	Árbol	
Malpighia emarginata	Arbusto	
Abutilon trisulcatum	Hierba	
Ceiba pentandra	Árbol	
Guazuma ulmifolia	Árbol	
Miconia xalapensis	Arbusto	
Trichilia trifolia	Arbusto	
Brosimum alicastrum	Árbol	
Ficus velutina	Árbol	
Psidium sartorianum	Árbol	
Penstemon roseus	Hierba	
Russelia tenuis	Arbusto	
Bouteloua sp	Hierba	
Cortaderia selloana	Hierba	

Holcus lanotus	Hierba	
Muhlenbergia robusta	Hierba	
Ardisia revoluta	Árbol	
Adiantum poiretii	Arbusto	
Colubrina heteroneura	Árbol	
Condalia globosa	Arbusto	
Randia mitis	Arousto	
Randia tetracantha	Árbol	
Randia thurberi	Arbusto	
Zanthoxylum arborescens	Árbol	
Zanthoxylum fagara	Árbol	
Casearia nitida	Árbol	
Casearia sylvestris	Arbusto	
Dodonaea viscosa	Arbusto	
Thouinidium decandrum	Árbol	
Cecropia obtusifolia	Árbol	
Lantana camara	Arbusto	

Fauna.

Como resultado del análisis del sistema ambiental del **proyecto**, se identificó la diversidad faunística de 53 vertebrados silvestres, en donde se incluyen mamíferos, aves, anfibios y reptiles. Esta variedad de animales silvestres presentes, nos da idea de la riqueza faunística, la cual es aceptable y contiene algunas especies distintivas, de las clases referidas.

Nombre científico	Nombre común	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
Mamiferos		
Didelphis virginiana Kerr	Tlacuache	
Dasypus novemcinctus Linnaeus	Armadillo	
Tadarida brasiliensis (I. Geoffroy)	Murciélago cola suelta	
Artibeus jamaicensis Leach	Murciélago frutero	
Lepus alleni Mearns	Liebre antílope	
Sylvilagus cunicularius (Waterhouse)	Conejo de monte	
Sciurus colliaei Richardson	Ardilla gris del Pacífico	
Sciurus nayaritensis J.A. Allen	Ardilla arbórea	
Canis latrans Say	Coyote	

Urocyon cinereoargenteus (Schreber)	Zorra gris	
Nasua narica (Linnaeus)	Coatí, tejón	
Procyon lotor (Linnaeus)	Mapache	
Mephitis macroura Lichtenstein	Zorrillo rayado sureño	
Leopardus pardalis (Linnaeus)	Ocelote	P
Lynx rufus (Schreber)	Gato montés	
Odocoileus virginianus (Zimmermann)	Venado cola blanca	
Cathartes aura	Aura, oultre, zopilote cabeza roja	
Caracara cheriway (Jacquin)	Quebrantahuesos, caracara	
Falco sparverius	Cernícalo, gaviancillo	
Ortalis wagleri G. R. Gray	Chachalaca vientre castaño	
Columbina inca (Lesson)	Tortolita cola larga	
Columbina talpacoti (Temminck	Tortolita canela	
Hirundo rustica (Linnaeus)	Golondrina, golondrina tijereta	
Calocitta colliei (Vigors)	Urraca	
Corvus sinaloae L.I. Davis	Cuervo sinaloense	
Cyanocorax dickeyi R.T. Moore	Chara pinta	
Dryocopus lineatus Linnaeus	Carpintero lineado	
Myiarchus nuttingi Ridgway	Papamoscas cuello pálido	
Tyrannus verticalis Say	Tirano pálido, pájaro madrugador	
Heliomaster constantii (Delattre)	Colibrí picudo occidental	
Sialia sialis (Linnaeus)	Azulejo garganta canela	
Turdus migratorius Linnaeus	Primavera	
Turdus rufopalliatus Lafresnaye	Mirlo dorso rayado	
Lanius ludovicianus Linnaeus	Verdugo americano	
Thryophilus sinaloa S. F. Baird	Saltaparedes sinaloense	
Chondestes grammacus (Say)	Gorrión arlequín	
Peucaea ruficauda (Bonaparte)	Zacatonero corona rayada	
Cassiculus melanicterus(Bonaparte)	Cacique mexicano	
Icterus pustulatus (Wagler)	Calandria dorso rayado	
Molothrus aeneus (Wagler)	Tordo bronceado, tordo ojos rojos	
Anfibios		
Agalychnis dacnicolor (Cope, 1864)	Ranita verduzca	
Incilius mazatlanensis (Taylor)	Sapo pinto de Mazatlán	
Lithobates magnaocularis Frost y Bagnara	Sapo toro	

Reptiles		
Trachemys ornata (Gray in Griffith and Pidgeon, 1830)	Tortuga jicotea occidental	
Aspidoscelis costatus (Cope)	Huico llanero	
Ctenosaura pectinata (Wiegmann)	Iguana negra	A
Sceloporus clarkii Baird y Girard	Lagartija espinosa	
Sceloporus nelsoni Cochran	Lagartija espinosa de panza azul	
Urosaurus bicarinatus (A. H. A. Duméril, 1856)	Lagartija arbórea	
Lampropeltis polyzona Cope	Falso coralillo real occidental	
Leptophis dipiotropis (Günther,)	Culebra perico del Pacífico	
Pituophis deppei (Duméril)	Alicante	**A endémica**
Micrurus distans distans (Kennicott)	Víbora coralillo del Oeste de México	**Pr endémica**

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente**:

Impactos Adversos - Suelos y Rocas			
Componente ambiental	**Origen**	**Obra o actividad**	**Tipo de Impacto**
Topografía	Relleno, nivelación y	Planillas de barrenación	Planillas de Barrenación - El acondicionamiento de las áreas para llevar a cabo las labores de barrenación

"Exploración Jejita.
Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L de C.V.

	conformación de áreas		afectará ligeramente a la topografía, sobre todo en las áreas agrícolas, pues en esas superficies no se han realizado labores de relleno, nivelación etc., únicamente el desmonte de vegetación para la instauración de la agricultura.
Estabilidad/ Erosión	Despalme y movimiento de maquinaria entre áreas	Planillas de barrenación	El remover la capa fértil del suelo para la instauración de las planillas propicia el aumento de erosión en la zona, en una proporción muy baja. Por otro lado, el movimiento de maquinaria de un sitio a otro y la rehabilitación de caminos, propicia sean levantadas las partículas del suelo siendo transportadas por el viento incrementando el problema de la erosión.
Contaminación	Falla o avería de maquinaria y vehículos	Planillas de barrenación y movilidad de automóviles entre las mismas	Aún y cuando se conoce que ciertas actividades resultan ser contaminantes para el suelo como los hidrocarburos utilizados por los vehículos, éstos resultan ser insignificantes, sin embargo, existen situaciones que pueden llegar a darse de manera inesperada como fallos o averías de la maquinaria y equipos los cuales pueden dejar caer paulatinamente o de manera súbita grasas, aceites, combustibles o lubricantes que pudiesen llegar a contaminar el sitio.
			Todo vehículo maquinaria o equipo está expuesto a sufrir fallos a averías de manera súbita o paulatina, donde aquellos aditamentos para su funcionamiento pueden llegar a derramarse y contaminar el suelo sobre todo con derivados del petróleo como grasas, aceites, gasolina, entre otros.
			Fallas en la maquinaria o equipos puede producir derrames de agentes tóxicos capaces de contaminar los suelos, durante las actividades de abandono del sitio.
	Mantenimiento preventivo, deductivo y correctivo		Todo equipo, vehículo deberá ser sometido a un programa de mantenimiento donde se calendaricen adecuadamente los servicios según su uso y tiempo, con lo que se busca asegurar su buen funcionamiento y reducir la probabilidad de ocurrencia de algún derrame

			de aditivos tóxicos sobre el suelo.
Usos (Vocación natural del terreno)	Actividades mineras	Planillas de barrenación	Actualmente el uso o vocación del terreno es uno diferente al propuesto, el cual cambiará de uso para poder ejercer las actividades mineras, propiamente exploratorias. Para el caso de las planillas de exploración se realizarán sobre caminos ya construidos, áreas impactadas y agrícolas.
Compactación	Relleno, nivelación y compactación	Planillas de barrenación	El movimiento de maquinaria y vehículos, así como los trabajos sobre un área específica genera cierta compactación, aunque la de mayor influencia es la actividad de relleno, nivelación y compactación que pretende preparar las condiciones del lugar para posteriormente realizar nuevos trabajos con la estabilidad y seguridad necesaria para en un futuro evitar problemas extra operativos.
Geomorfología	Perforación y extracción de núcleos	Planillas de barrenación	Dado a que se pretende conocer los materiales presentes en el sub suelo, dentro de las planillas de barrenación se pretenden realizar perforaciones y extracción de las rocas (núcleos) para su posterior análisis y determinar la presencia o ausencia de minerales de interés lo cual genera una modificación puntual de la geomorfología.

Impactos Adversos - Agua			
Componente ambiental	**Origen**	**Obra o actividad**	**Tipo de Impacto**
Superficial	Relleno, nivelación y conformación de áreas	Planillas de barrenación	La compactación y nivelación del terreno para el establecimiento de planillas de barrenación, genera un impacto adverso, pues es por estos espacios que el agua no puede infiltrarse por lo que tiende a escurrir con mayor intensidad y flujo provocando mayores crecidas de los cuerpos de agua, incrementando el material particulado y generando nuevas o mayores cárcavas.
Subterránea	Compactación y despalme	Planillas de barrenación	El retiro de la capa fértil del suelo incrementará el escurrimiento superficial y disminuirá la infiltración

			rompiendo ese balance natural, por otro lado, la compactación de los terrenos limita completamente que el proceso de recarga de acuíferos.
Calidad / Contaminación *	Falla o avería de maquinaria y vehículos	Planillas de barrenación	Si bien no se pretende contaminar o disminuir la calidad de las aguas, es probable que al estar los vehículos, maquinaria y equipos en mal estado puedan presentarse fallos mecánicos los cuales podrían liberar agentes tóxicos ya sea al suelo o aire que con eventos de precipitación puedan arrastrar estos químicos a un cuerpo receptor de agua. La intensidad del mismo es difícil de estimar pues dependerá de la cantidad y tipo de agente derramado y este impacto solo sucederá bajo una operación anormal.
			Durante la operación cotidiana, transporte, perforación etc., pueden presentarse fugas poco visibles que con facilidad son cubiertas por el polvo lo que no permite identificarlas con facilidad, siendo un verdadero problema pues su disipación puede extenderse sobre los caminos existentes que son de terracería que al llegar las lluvias pueden transportar estos materiales algún cuerpo receptor o bien infiltrarse a los mantos acuíferos.
			Al igual que la contaminación accidental del suelo por algún equipo, maquinaria o vehículo que falle o se averíe, existe la posibilidad de que el agua sea contaminada, ya sea cuando se pase por algún arrollo o bien se suscite por la lluvia que arrastre los contaminantes en el suelo a algún cuerpo de agua.
	Mantenimiento preventivo, deductivo y correctivo		La actividad de mantenimiento es primordial para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos, así mismo se tiene certeza que los derrames por fallas o rupturas pueden ser mitigados en gran medida, estos trabajos sencillos que no requieren de gran trabajo pero que son fundamentales para el buen funcionamiento.

Impactos Adversos - Aire

Componente ambiental	Origen	Obra o actividad	Tipo de Impacto
Contaminantes	Diversas actividades	Planillas de barrenación	El movimiento de materiales permite a las partículas más finas propagarse al aire con facilidad, además los gases producto de la maquinaria o vehículos emitirán humos y gases a la atmósfera. En ocasiones estos gases de combustión pueden combinarse con otros produciendo un impacto sinérgico es decir incrementar su daño hacia la personas o ambiente incluso con la interacción de agentes ambientales como radiación solar o humedad también pueden presentarse.
	Barrenación		El tránsito vehicular genera la suspensión de polvos. Así mismo la perforación del brocal genera humos los cuales pueden ser transportados con facilidad por el viento a largas distancias de donde fueron generados.
Olor	Propagación de gases de combustión interna	Planillas de barrenación	El olor es un atributo muy cualitativo, pues depende de la percepción de las personas para reconocer si es desagradable o agradable, sin embargo, es bien conocido que los gases derivados de la combustión interna resultan ser en su mayoría molestos o irritantes al estar expuestos por periodos prolongados, sin embargo, el proyecto se ubica en un área ventilada lo que limita se concentren olores en el lugar.
	Barrenación		Los humos provenientes de los motores de combustión interna y en especial los que funcionan a base de Diesel suelen ser de fácil detección por el olfato el cual pude llegar incluso a generar mareos, dolor de cabeza siendo los más comunes, esto puede afectar tanto a la fauna silvestre o a los operarios.
Ruido	Uso de maquinaria y equipo	Planillas de barrenación	El uso principalmente de maquinaria pesada, así como de equipos de barrenación con los mayores productores de ruido en particular este último. El empleo continuo de la barrenadora suele emitir una fuerte cantidad de ruido que se propaga por el aire fácilmente afectando a los trabajadores más cercanos. Es por ello que se considera como significante, aunque puntual. Es importante

			mencionar que el ruido no solo suele generar sordera, sino que una serie de malestares y molestias como dolor de cabeza, problemas gastro intestinales, perturbación del sueño, irritación entre otros, por ello se lo considera como un impacto significante. Aunado a ello la fauna cercana puede verse afectada por el ruido, al interferir con sus patrones biológicos de sueño, comunicación etc.
	Barrenación		El ruido producido en la actividad de perforación resulta ser el más importante y considerable de todos, pues se puede escuchar a una distancia considerable e inferir en las actividades de la fauna silvestre y poner en riesgo al personal ocupacional si no se toman las consideraciones necesarias.
Vibraciones	Uso de maquinaria y equipo	Planillas de barrenación	Al igual que el ruido la maquinaria pesada al manejar motores grandes suele hacer vibrar al conductor y personal cercano, pero la mayor afectación es cuando se usan equipo de barrenación, pues suelen presentar problemas serios si no se pone atención, destacando adormecimiento de las extremidades, mareos, problemas circulatorios, pérdida de apetito entre otros, es por ello que se consideran significativos.
	Barrenación		Durante la barrenación, las áreas donde se establece el equipo constantemente se encuentra con vibraciones, lo cual puede repercutir en la salud de los trabajadores si no se toman las consideraciones necesarias.
Iluminación	Iluminación de áreas	Planillas de barrenación	Los equipos de barrenación pueden operar durante el día o la noche, siendo este último caso que conlleva un impacto adverso en el sentido de la iluminación, pues puede molestar a la fauna silvestre de actividad nocturna, aunque en muy baja magnitud, sin embargo, es completamente necesario tener iluminadas las áreas por motivos de seguridad.

Impactos Adversos - Fauna			
Componente ambiental	**Origen**	**Obra o actividad**	**Tipo de Impacto**

Diversidad	Despalme y tránsito de vehículos	Planillas de barrenación y movilidad entre ellas	Las áreas de planillas fueron elegidas estratégicamente sin vegetación, por lo cual se reduce la posibilidad de que fueran zonas usadas por la fauna. Sin embargo, pudiera ver pequeñas madrigueras usadas por fauna menor y será potencial de ser afectada. De igual forma, el ruido puede afectar los comportamientos de la fauna regional disminuyendo su capacidad reproductiva. Por otra parte, la movilidad de vehículos pudiera ocasionar atropellamiento de fauna.
	Tránsito de vehículos, personal y diversos trabajos	Planillas de barrenación	El tránsito de vehículos pude ocasionar atropellamiento de fauna, así como afectar sus patrones poblacionales normales.
Aislamiento	Tránsito de vehículos, personal y diversos trabajos	Planillas de barrenación	El tránsito de personal y vehículos, así como el ruido continuo, traerá situaciones adversas para la fauna silvestre y en especial para el aislamiento pues el personal puede interrumpir corredores biológicos, el fuerte ruido complica la comunicación de la fauna entre sí.
			El tránsito de personal y vehículos, así como el ruido continuo, traerá situaciones adversas para la fauna silvestre y en especial para el aislamiento pues el personal puede interrumpir corredores biológicos, el fuerte ruido complica la comunicación de la fauna entre sí.
Especies en algún estatus de protección	Tránsito de vehículos, persona y diversos trabajos	Planillas de barrenación	El tránsito de vehículos pude ocasionar atropellamiento de fauna en alguna categoría de protección, así como afectar sus patrones poblacionales normales.
Propagación de fauna nociva	Tránsito de vehículos, personal y diversos trabajos	Planillas de barrenación	La fauna nociva suele buscar espacios que sean poco transitados por el ser humano y que además presenten las condiciones aptas para desarrollarse, que funja como refugio y anidación de las mismas. En su mayoría estos animales suelen ser roedores como ratas y ratones, pero también existen otras plagas de insectos que están presentes en áreas sucias y poco ventiladas. Las áreas de

			almacenes en general resultan ser adecuadas para este tipo de fauna que llevan consigo enfermedades y daños a los equipos sobre todo al cableado eléctrico.
	Limpieza General		El limpiar las áreas y no permitir la acumulación de basuras en especial en áreas de almacén, evitará que la fauna nociva elija esos espacios para emplearlos como refugio y anidación evitando primeramente la propagación de enfermedades.

Medidas de mitigación.

- Previo a las labores de preparación del sitio, se realizará un recorrido por las áreas, haciendo ruido para ahuyentar o en su caso rescatar y reubicar las especies de fauna silvestre sin importar su inclusión o no en la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**
- Se instruirá al personal para que no realice actividades de caza, colecta y aprovechamiento de cualquier especie de fauna silvestre en el área, sin importar su inclusión o no en la **NOM-059 SEMARNAT-2010.**
- Utilizar caminos existentes, para minimizar la intensidad del impacto, a menos que su uso pudiera causar o agravar procesos erosivos, o no alcanzar los requerimientos de estándar necesarios, específicamente en este **proyecto** se tiene una red caminera muy amplia por lo que la afectación será mínima.
- Las obras de construcción y operación, se consideran conforme a la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- Manteniendo límites de velocidad adecuados evitamos la generación de polvos que pudieran afectar a la vegetación, fauna y poblaciones cercanas.
- La maquinaria y vehículos por utilizarse durante la fase de construcción deberán estar en óptimas condiciones en especial su sistema de combustión y tubo de escape, de ser posible deberán de contar con silenciadores.
- Para evitar que se genere el fecalismo al aire libre y con ello la aparición de riesgos a la salud humana, se instalarán sanitarios portátiles que no requieran el uso de agua.
- Los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán colectados, transportados y enviados a lugares donde dispongan las autoridades municipales.
- Las planillas que hayan sido conformadas topográficamente para mayor seguridad de las actividades,

se deberán des compactar el terreno y conformar de manera adecuada para evitar erosión e inestabilidad.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario sin proyecto.

Es importante resaltar que la zona cuenta ya con perturbaciones antropogénicas, como lo son actividades agropecuarias y asentamientos humanos, pero en una porción pequeña del **SA**. Por lo anterior mencionado, se considera que el medio físico no presentará modificaciones considerables, las actividades del desarrollo de la agricultura no son beneficiadas por la topografía, lo que indica que no será un factor de cambio relevante. En cuestión de otras actividades económicas, como la pecuaria, la tendencia indica que el terreno no es apto para ganadería intensiva y los pobladores crían animales en principal medida para autoconsumo y comercio menor.

La vegetación se encuentra conformada principalmente por selva mediana subperennifolia en buen estado de conservación, con porciones de bosques de encinos en partes altas que se entrevera con bosque de encino pino. También es relevante mencionar que, en las partes más bajas, aledañas a áreas de cultivos y zonas abiertas, se ha desarrollado pastizales inducidos por las actividades anteriormente mencionadas. Las especies detectadas bajo alguna categoría de riesgo son el amatillo (*Sapium macrocarpum*) y la cruceta (*Acanthocereus tetragonus*). Estas dos especies se encuentran en el **SA**. En cuanto a la fauna silvestre, es notoria la presencia de algunas clases de vertebrados (aves y reptiles, y mamíferos principalmente), los cuales se relacionan con el tipo de hábitat en donde se encuentran y su fuente de alimentación. De estas especies 7 se encuentran bajo alguna categoría de protección por la

NOM-059 o el **CITES**, entre ellas destaca el ocelote (*Leopardus pardalis*), el cernícalo (*Falco sparverius*) y el alicante (*Pituophis deppei*).

La fauna del sitio está adaptada a las condiciones topográficas, de hábitat y antropogénicas de la zona. El **SA** es buen refugio para la fauna, ya que por la densidad de vegetación, agua disponible y zonas altas e inaccesibles crean condiciones favorables para la misma.

Escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

El medio físico será afectado en menor medida, ya que para la implementación de planillas se contempla despalme y la conformación del terreno, no existirá desmonte ya que las planillas fueron colocadas estratégicamente en sitios sin vegetación y con algún tipo de perturbación previa. De igual forma, no existirá apertura de nuevos caminos, se utilizarán los existentes y solo se los dará un mantenimiento previo. Por lo anterior, se considera que no habrá cambios drásticos en la topografía ya que el área afectada es 0.006% de la superficie del **SA**.

El **proyecto** pretende instalar las planillas en sitios elegidos estratégicamente en zonas sin vegetación y con algún impacto previo. Por lo tanto, podemos inferir que la afectación será en una porción muy pequeña y no comprometerá la diversidad florística del **SA**. En cuestión de la fauna, podría verse afectada al momento del tránsito de vehículos a zonas de planillas. Aun así, es importante mencionar que las áreas a intervenir no ponen en riesgo el hábitat y no modifican la estructura del ecosistema por ser muy reducida y proporcionalmente poco importante considerando la superficie del **SA**. Por otra parte, al momento de implementar las planillas la fauna tenderá a movilizarse por el ruido, lo que causará disturbio en las dinámicas poblacionales de la zona. Con respecto al tránsito de vehículos, muchos de los caminos a utilizar, están en uso por los pobladores locales, por lo cual la fauna de la zona, en cierta medida, está acostumbrada a esta perturbación.

Escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

Los barrenos serán rellenados de forma que se garantice la seguridad de las personas, la fauna silvestre y la vegetación del área. Como se ha mencionado, las planillas de barrenación serán establecidas sobre áreas que carecen de vegetación, por lo que su rehabilitación consistirá en dejar el terreno firme, con suelo con capacidad de desarrollar vegetación, así mismo, los equipos de barrenación, excavación, y el equipo auxiliar serán retirados de la zona del **proyecto** y trasladados hacia un lugar definido por la

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

promovente.

El **proyecto** solo contempla la instalación de las maquinas perforadoras portátiles sobre las planillas con la conformación para su adecuada manipulación, esto está planteado realizarse sobre caminos o áreas de cultivo, que previamente ya cuentan con un impacto antropogénico, por lo que su afectación adversa se minimiza de marea significativa sobre los factores bióticos de las áreas que serán ocupadas por esta actividad.

En cuestión de la fauna, se realizarán trabajos de rescate antes de acceder a los sitios de interés, de igual forma se mantendrá de manera constante supervisión ambiental y rescate de especies que incidan en el área del **proyecto** durante el tiempo que dure la ejecución. Se impondrán límites de velocidad para los vehículos, esto para evitar atropellamientos de fauna y se darán charlas de concientización constantes a los empleados.

En conclusión, por las dimensiones y naturaleza del **proyecto**, aunado a las medidas de mitigación propuestas, se considera que el medio biótico, las afectaciones que se pudieran generar son mínimas.

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Considerando que el **proyecto** refiere de manera exclusiva a las actividades de exploración minera mediante la conformación de 246 planillas de 5.0 m x 5.0 m, en áreas completamente desprovistas de vegetación, se utilizarán caminos existentes para acceder a cada sitio de las planillas de barrenación en polígonos aislados, en un periodo de trabajo estimado en 5 años y no involucra las actividades posteriores necesarias para la explotación y aprovechamiento que en su momento deberán ser

evaluados.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto.**

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción III; 35 párrafos; primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso L) subinciso II), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio 2022, que se citan a continuación: 1°, 3° fracción VII.a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus

atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Exploración Jejito"** a ubicarse al Oeste del país, al Noroeste el estado de Nayarit, al Sur del municipio Huajicori, en la coordenada de referencia UTM Zona 13N con datum WGS1984: 474,955.8168 W y 2,506,660.272 N

El **proyecto** consiste en la exploración minera directa por medio de barrenación a diamante en 246 puntos, localizados estratégicamente sobre áreas desprovistas de vegetación o en áreas impactadas. En este **proyecto** además de llevar a cabo actividades de exploración se considera la rehabilitación de caminos existentes en la zona si fuera necesario.

Coordenadas WGS84 UTM 13N de las planillas de barrenación.

Planilla	Coordenadas	
	X	Y
1	474500.03	2505089.87
2	475016.00	2505285.00
3	475068.00	2505258.00
4	475086.00	2505212.00
5	475101.01	2505153.65
6	475116.38	2505102.69
7	475133.00	2505054.00
8	475164.08	2505010.67
9	475223.00	2505072.00
10	475343.00	2505016.00
11	475469.50	2504967.00
12	475328.50	2504783.00
13	475361.44	2504743.83
14	475365.50	2504690.00
15	475372.61	2504629.55
16	475384.99	2504583.38
17	475405.20	2504535.87
18	475427.00	2504496.00
19	475451.80	2504445.48
20	475482.25	2504400.06
21	475512.00	2504347.00
22	475543.10	2504312.73
23	475579.30	2504273.88
24	475608.00	2504235.00
25	475610.73	2504185.15
26	475589.00	2504145.00
27	475541.70	2504103.27
28	475566.00	2504065.00

*"Exploración Jejito
Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L de C.V.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

29	475610.00	2504038.00
30	475642.57	2504044.78
31	475598.00	2503984.00
32	475550.67	2504009.44
33	475567.76	2503963.60
34	475570.04	2503915.61
35	475579.72	2503868.70
36	475589.41	2503821.78
37	475602.59	2503772.41
38	475648.53	2503743.28
39	475675.58	2503698.80
40	475671.93	2503646.21
41	475714.82	2503609.14
42	475742.91	2503572.40
43	475768.29	2503531.66
44	475796.22	2503487.72
45	475828.67	2503460.87
46	475868.00	2503425.00
47	475907.36	2503398.73
48	475914.03	2503433.21
49	475930.51	2503529.04
50	475944.86	2503556.42
51	475926.94	2503582.25
52	475917.74	2503619.92
53	475976.28	2503614.63
54	475886.00	2503382.00
55	475902.41	2503339.92
56	475904.93	2503296.44
57	475919.02	2503249.96
58	475942.96	2503206.06
59	475960.67	2503158.01
60	475977.81	2503113.17
61	476001.76	2503069.28
62	476032.78	2503016.89
63	476065.02	2503001.54
64	476096.06	2502959.90
65	476113.22	2502913.92

66	474795.92	2507256.78
67	474477.21	2507165.45
68	474594.30	2507116.52
69	474535.40	2507025.49
70	474777.75	2506863.26
71	474657.09	2506729.36
72	474404.27	2506674.84
73	475416.19	2506730.12
74	474614.39	2506598.99
75	475651.40	2506608.61
76	474808.55	2506156.86
77	474844.62	2506092.39
78	475061.03	2506181.47
79	474935.23	2506147.72
80	475049.51	2506001.49
81	475730.06	2505865.20
82	474848.43	2505714.19
83	475039.95	2505689.98
84	474665.82	2505674.41
85	475361.86	2505657.41
86	474592.00	2505364.96
87	475032.10	2505417.24
88	475422.43	2505389.29
89	475383.50	2505356.39
90	474799.46	2505294.36
91	475264.94	2505287.20
92	474631.22	2505227.19
93	475364.11	2505204.99
94	475430.60	2504775.45
95	475139.33	2504547.26
96	475556.09	2504489.11
97	475513.57	2504643.36
98	475476.94	2504696.26
99	475235.44	2504489.86
100	475089.66	2504575.99
101	475290.41	2504519.63
102	475559.67	2504394.83

"Exploración Jojita"
Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L. de C.V.

103	475080.63	2504495.52
104	475192.07	2504402.49
105	475280.19	2504316.67
106	475591.36	2504354.96
107	475202.22	2504289.95
108	475395.32	2504281.99
109	475668.68	2504237.05
110	475149.01	2504258.53
111	475296.41	2504221.40
112	475475.57	2504188.49
113	475673.25	2504128.04
114	475238.75	2504060.46
115	475427.85	2504058.54
116	475747.38	2503981.91
117	475622.87	2503915.07
118	475384.80	2503927.45
119	475545.33	2503812.40
120	475785.41	2503866.07
121	475890.73	2503757.00
122	475520.11	2503708.10
123	475894.14	2503690.60
124	475628.82	2503550.37
125	475686.21	2503431.92
126	475797.05	2503331.68
127	475983.00	2503287.59
128	476083.47	2503246.13
129	475937.06	2503101.45
130	476049.84	2503046.03
131	475976.12	2503038.78
132	476217.38	2503047.94
133	476285.80	2502987.55
134	475872.23	2504433.25
135	475942.20	2504469.92
136	475892.32	2504408.33
137	476005.67	2504280.74
138	476066.64	2504283.32
139	476134.11	2504242.62

140	475846.30	2504101.96
141	475974.53	2504107.42
142	476162.39	2503875.62
143	476264.82	2503818.48
144	476156.68	2503804.37
145	476022.52	2503822.61
146	475993.30	2503737.27
147	476139.31	2503671.33
148	476132.30	2503588.26
149	476341.56	2503344.15
150	476385.16	2503413.65
151	476402.90	2503284.84
152	476267.07	2503109.66
153	476179.45	2503094.19
154	476463.59	2503012.52
155	474844.68	2507188.49
156	475168.07	2507006.68
157	475454.78	2506545.76
158	475428.67	2506476.53
159	475279.67	2506477.99
160	475247.08	2506226.25
161	475171.36	2506109.93
162	475410.26	2505822.99
163	475522.28	2505083.66
164	475655.88	2504744.12
165	474389.30	2505534.68
166	474505.95	2505732.58
167	474626.51	2505803.53
168	474369.76	2505794.24
169	475147.75	2504637.67
170	475233.07	2504822.71
171	474636.19	2504736.25
172	475187.17	2504907.80
173	475005.50	2504909.54
174	474956.12	2504992.97
175	475649.84	2505094.84
176	476182.14	2504990.82

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

177	476166.30	2505428.86
178	475606.85	2505277.11
179	475918.95	2505438.00
180	475630.38	2505436.31
181	475504.19	2505403.30
182	474801.88	2505909.88
183	474956.19	2505923.66
184	474329.21	2506216.31
185	474861.97	2506003.18
186	474792.51	2506010.79
187	474684.29	2506100.68
188	475136.79	2507110.65
189	475209.22	2507210.65
190	475286.36	2507242.76
191	475255.49	2507373.56
192	474912.00	2507367.00
193	474424.68	2507225.20
194	474459.63	2507690.64
195	475387.62	2507432.43
196	475464.12	2507511.99
197	475310.64	2507591.46
198	474869.48	2507447.70
199	474613.00	2507723.00
200	474869.13	2507717.95
201	474983.04	2507658.87
202	474796.04	2507759.16
203	475114.50	2507778.47
204	475475.49	2507797.47
205	475219.00	2507827.00
206	475338.16	2507925.11
207	475093.72	2507936.77
208	475458.59	2507956.02
209	475443.34	2508083.69
210	475651.04	2508146.25
211	475299.01	2508197.91
212	474927.81	2508258.98

213	474430.18	2508244.91
214	474659.28	2508291.93
215	474436.81	2508364.11
216	474504.00	2508540.00
217	474493.89	2508692.14
218	474615.55	2508889.62
219	475000.86	2508550.25
220	475250.08	2508596.92
221	474640.65	2508939.63
222	475247.11	2508976.21
223	475727.12	2508270.97
224	475680.86	2508490.79
225	475881.29	2508393.11
226	475825.46	2508503.76
227	475946.89	2508536.59
228	476037.00	2508640.00
229	475923.00	2508703.00
230	476132.00	2508797.28
231	475820.23	2508891.39
232	475954.00	2508883.00
233	475650.06	2509051.73
234	480134.07	2510756.58
235	479873.85	2510978.23
236	479119.16	2511056.46
237	479754.97	2511140.07
238	479057.96	2511148.44
239	478914.10	2511219.18
240	479542.73	2511324.44
241	479855.37	2511407.86
242	478968.19	2511591.89
243	479496.07	2511588.17
244	479434.65	2511706.96
245	479252.13	2511903.27
246	479132.02	2511993.19

El **proyecto** de exploración abarca una superficie de 0.615 ha que comprende el área de las planillas de barrenación. Cabe mencionar que las dimensiones de las planillas son de 5x5 m, debido a que se hace uso de maquinaria de perforación portátil con ello se pretende lograr ubicarlos exclusivamente sobre áreas que no cuenten con vegetación.

Se tiene planteado llevar a cabo la barrenación de 246 planillas y para el acceso a dichas planillas, en la región ya se cuentan con caminos de terracería que se encuentran en condiciones transitables. La profundidad de barrenación será entre 150 a 500 m, de las cuales se generarán hasta unos 300 kg de núcleos de la muestra recuperada.

Superficie que ocuparán las planillas de barrenación

Polígono	Uso	Superficie(ha)	Proporción ocupada %
1	Planillas	0.615	100
Total		**0.615**	**100.00**

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **(Cinco) 5 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades necesarias para la exploración. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución. Una vez que el proyecto llegue al fin de su vida útil, la zona del proyecto que no sea susceptible de explotación será restaurada con la finalidad de minimizar los posibles impactos generados por el desarrollo de las obras de exploración, para esto se implementará un plan de restitución y abandono del área del proyecto el cual incluye como actividad principal un programa de reforestación con especies nativas de la zona. En caso de tener viabilidad para la explotación deberá presentar una nueva manifestación de impacto ambiental y si utiliza alguna sustancia catalogada como altamente riesgosa, deberá acompañarla de su correspondiente estudio de riesgo ambiental.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite **SEMARNART-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos**

autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNART-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental**" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta

autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNART** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P,** en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNART** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"- la **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Deberá implementar para todas las etapas del **proyecto** el Programa de Vigilancia Ambiental que propuso en la **MIA-P** y reportar sus resultados en el informe.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 66 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. Instalará al menos dos sanitarios móviles por cada veinte trabajadores que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo

de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

3. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

4. Se prohíbeAfectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia.

5. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberán presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación dela **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:
    - Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
    - Los motivos de la reubicación
    - Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección
    - La anuencia del propietario lo legal posesionario del predio de destino

6. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNART**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Ana Cecilia Loza Ramos** representante legal de la persona moral denominada **Minera Sierra Madre Oro y Plata S. de R.L. de C.V.**, por alguno de los

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2499/2022

medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero. - Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
ccp C. Vicente Rangel Cervantes.- Presidente Municial de Huajicori, Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada. - Encargado de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2022TD063**

No. Bitácora: 18/MP-0084/07/22

mgcch